

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESCATE, SALVAMENTO, APOYO A LAS EMERGENCIAS EN EL ENTORNO NATURAL Y APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS CON HELICÓPTEROS EN ANDALUCÍA PARA LOS AÑOS 2026 A 2031.

(CONTR 2025 677978).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de esta licitación es la contratación del servicio de helicópteros para el cumplimiento de las necesidades operativas de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante EMA), perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, competente en materia de seguridad y emergencias.

Las misiones a realizar serán servicios de rescate, salvamento, emergencias en el entorno natural y apoyo en la lucha contra incendios para atender las competencias que en materia de vigilancia, prevención y seguridad le atribuye la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en el Artículo 66, Capítulo II, Título II.

Para la ejecución del contrato se dispondrá del servicio de **dos unidades de helicópteros polivalentes**, multipropósito con las tripulaciones, dotaciones y medios auxiliares necesarios.

1.1.- Finalidad específica del servicio.

El servicio específico objeto de este pliego se prestará a través del fletamento de dos helicópteros, con sus tripulaciones, dotaciones y medios auxiliares. Estos medios estarán especialmente acondicionados para responder a todas las actuaciones de vigilancia, emergencia y seguridad que tiene encomendada la Consejería competente en materia de seguridad y emergencias a través de sus centros directivos, en particular, a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales, dentro de las cuales se señalan, de forma enunciativa (no limitativa), las siguientes:

1.1.1 Protección Civil.

- Búsqueda, localización y salvamento de personas desaparecidas (SAR).
- Rescate de personas atrapadas.
- Evacuación y Salvamento de vidas y bienes.
- Aprovisionamiento a núcleos incomunicados.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Colaboración en la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa que pueda afectar a una situación de emergencia en tierra.
- Vigilancia y reconocimiento en situaciones de alto riesgo en las que se haya activado algún Plan de Protección Civil.
- Transporte de personal, equipos o cualquier carga que se estime necesaria para las labores relacionadas con la Protección Civil.
- Participación en la prevención e implantación de planes de protección civil, emergencia, seguridad y autoprotección.
- Participación en la planificación y dirección de servicios preventivos en eventos de pública concurrencia.
- Colaboración con otros centros directivos de la Comunidad Autónoma y de otras Administraciones Públicas en la vigilancia y protección de los servicios y normativa relacionada con la materia de atención de emergencias, inspección y seguridad.
- Apoyo logístico en el marco de la protección civil, incluyendo movimientos de carga externos o en cabina si fuese necesario.

1.1.2 Lucha contra incendios forestales (LCI-EMIF).

- Localización, extinción, vigilancia y seguimiento de incendios forestales (LCI).
- Apoyo al mando en extinción de incendios (EMIF) y gestión de emergencias mediante, traslado de personal o traslado de materiales en cabina.
- Apoyo a la extinción de incendios transportando a los responsables de la coordinación de los medios aéreos que participan en la extinción en todo el territorio donde pueda operar la EMA.
- Transporte de personal, equipos o cualquier carga que se estime necesaria para las labores relacionadas con la vigilancia, prevención y extinción de incendios.
- Vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga la Dirección Técnica de INFOCA-EMA.
- Apoyo al grupo logístico transportando víveres, agua y demás herramientas o enseres necesarios a lo largo del perímetro de la emergencia, tanto en cabina como con el gancho de carga.
- Vigilancia y apoyo en la prevención de incendios forestales.
- Salvamento de personas aisladas en el interior de zonas siniestradas.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.1.3 Emergencias varias.

- Vigilancia y observación de zonas costeras y del litoral.
- Comunicación de las coordenadas y situación de vertidos a los Centros de Coordinación Operativa.
- Seguimiento de la evolución y movimiento de las citadas incidencias mediante el suministro y transmisión de posiciones, perímetros, superficies, etc.
- Transporte de personal, equipos o cualquier carga que se estime necesaria para las labores relacionadas con rescates y salvamentos.
- Captación de imágenes (tanto fotográficas como de video en tiempo real) de todas las incidencias detectadas para su transmisión a los Centros de Coordinación Operativa.
- Misiones de movimiento de cargas tanto por gancho externo como en cabina relacionadas con la atención de emergencias o con el apoyo logístico a las necesidades del sector público.
- Cualquier otra misión relacionada con actividades encomendada por la EMA, siempre de acuerdo con las características y prestaciones técnicas del helicóptero, y que las condiciones meteorológicas y el lugar de aterrizaje lo permitan.

Los medios aéreos deberán tener las características y equipamiento específico que permitan su desplazamiento con rapidez y seguridad al lugar de la actuación y disponer de los elementos necesarios para efectuar las funciones descritas anteriormente.

Los licitadores podrán añadir a la descripción de las misiones descritas las adicionales que en su opinión constituyan una diferencia que mejore las características técnicas de la prestación del Servicio.

2.- ZONA DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO.

La zona de actuación de estos medios será el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía , especificado en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de acuerdo con los convenios o acuerdos de colaboración y cooperación suscritos o que se puedan suscribir en materia de Atención de Emergencias y Protección Civil.

Excepcionalmente podrán desplazarse a otros territorios si especiales circunstancias justificadas lo demandan.

3.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de duración del contrato es de 60 meses desde la formalización, no obstante, el plazo de ejecución será de 60 meses desde el acta de conformidad, sin que exceda del plazo máximo establecido en el artículo 29 LCSP.

Desde la formalización del contrato la empresa dispone de un plazo máximo de 4 meses para cumplir con todos los compromisos contractuales y estar en condiciones de firmar del acta de conformidad. Plazo en el que se deberán haber ejecutado los trabajos correspondientes a las posibles modificaciones en las aeronaves, pruebas e instalación de sistemas y accesorios.

No hay posibilidad de prórroga.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los plazos de ejecución son:

Helicóptero multimisión con configuración principal para misiones SAR y emergencias varias:

- Un total de mil doscientos veinticinco (1.225) días de posicionamiento de helicóptero multimisión para misiones SAR y emergencias, lo que supone una media de doscientos cuarenta y cinco (245) días de posicionamiento anuales de **un** helicóptero.
- El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de la aeronave será aquel que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.

Helicópteros multimisión con configuración principal para misiones LCI-EMIF:

- Un total de mil doscientos (1.200) días de posicionamiento de helicóptero para misiones LCI-EMIF, lo que supone una media de ciento veinte (120) días de posicionamiento anual de **dos** helicópteros.
- El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de las aeronaves, será aquel que permita realizar vuelos de orto a ocaso sobre los posibles incendios, debiendo añadir los tiempos de desplazamiento a base siempre que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.

Las aeronaves contratadas quedarán durante el período de posicionamiento a plena y exclusiva disposición de EMA, aprovisionadas y con los medios y personal técnico necesario para su funcionamiento, y se utilizarán directa y exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones públicas.

4.- LOTES.

Este expediente no se divide en lotes.

Los motivos para la no división en lotes son varios:

Primero, en el periodo en que hay dos helicópteros cubriendo la misión LCI-EMIF, uno de ellos ha de poder cambiar su configuración para atender una posible misión SAR, no se comprendería no poder atender una misión de ese tipo por estar en periodo de medio y alto riesgo. Luego la división por misiones no es posible.

Segundo, que ambas misiones se podrían cubrir con dos unidades de helicóptero del mismo modelo. El helicóptero con misión principal SAR puede cubrir la misión LCI-EMIF sin modificación. Luego la división por modelos tampoco es posible.

La única posibilidad de dividir en lotes podría ser por situación geográfica, pero eso supondría que unos de los lotes, el de menor duración para un sólo helicóptero con misión LCI-EMIF, sería por sí solo muy poco atractivo para ser competitivo en una licitación, no es suficiente incentivo para el mercado y se correría el riesgo de limitar tanto la concurrencia que no hubiera ofertas y no se cubriría el servicio.

Por tanto, los motivos para no dividir en lotes son obtener la prestación de servicios de manera homogénea, con una mejor coordinación, flexibilidad en el servicio y con suficiente concurrencia, para ello se precisa contratar con el mismo operador y no con dos diferentes.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS HELICÓPTEROS MULTIFUNCIÓN.

Las aeronaves deben respetar la imagen corporativa de la EMA en los términos indicados en el apartado 13 de este pliego.

Los helicópteros estarán preparados y cumplirán la normativa europea y española vigente no pudiendo ser aeronaves consideradas como restringidas (“restricted”) en los certificados emitidos en los países de origen de los mismos.

Los dos helicópteros tendrán las siguientes especificaciones mínimas:

- Capacidad para el transporte de 5 personas como mínimo, excluida la tripulación reglamentaria para las misiones específicas del servicio, provistas de su equipo personal de trabajo y con sitio adecuado para la estiba de todos los medios auxiliares.
- Capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria más 5 personas como mínimo, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 3500 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 30°C.
- Capacidad para mantenerse en vuelo estacionario fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3500 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria y con una carga externa al gancho de carga de 475 kilos como mínimo, tras 15 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas más reserva.

Para la misión SAR, además tendrá capacidad para mantenerse en vuelo estacionario con efecto suelo a una altitud PA de 5000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria en la configuración de rescate, con operador de grúa y dos rescatadores, y una carga en la grúa de 200 Kg tras 15 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.

(La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar la operación correspondiente durante 1 h 50 minutos. El peso de 5 personas más sus equipos se considera de 495 kg).

5.1.- Equipamiento mínimo de las dos aeronaves:

1. Equipadas con transpondedor de radar de vigilancia secundario (SSR) con todas las capacidades requeridas para volar en cualquier zona del espacio aéreo de las especificadas en el apartado 2 Equipadas con ELT.
2. Equipadas con el sistema ADS-B (Automatic Dependent Surveillance – Broadcast).
3. Equipamiento GPS.
4. Equipadas con sistema de seguimiento de flotas (hardware y software) con baliza certificada y emisión por GSM-GPRS y satélite.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Dispondrán de puertas correderas a ambos lados del helicóptero para embarque y rescate.
6. Megafonía externa con altavoz tipo intemperie de al menos 100W y sirena luminosa externa.
7. Dispositivo cortacables homologado.
8. Gancho de carga baricéntrico con sistema de desacople/corte de cable homologado que podrá ser pirotécnico o manual, incluyendo el equipo auxiliar necesario, tales como eslingas, redes y accesorios.
9. Cada helicóptero montará en el gancho de carga una célula de carga con indicador del peso total real cargado.
10. Cada helicóptero deberá disponer de un helibalde para incorporar al gancho de carga, con una capacidad mínima de 910 litros.

5.2.- Equipamiento mínimo del helicóptero en las misiones SAR:

1. Equipada con sistema de visualización digital avanzado (tipo instrumento VEMD, Vehicle and Engine Monitoring Display o similar) y doble control automático de la turbina o doble vía para el FADEC (Full Authority Digital Engine Control).
2. Dispondrá de doble sistema hidráulico para el accionamiento de los mandos del piloto.
3. Dispondrá de un depósito de combustible que sea resistente a impactos (tipo CRFS o CRFT o similar), para evitar la rotura y pérdida de combustible en caso de accidente, certificado bajo CS/FAR 27.952.
4. Equipada con Piloto Automático y sistema de aumento de la estabilidad (SAS).
5. Equipada con Radioaltímetro.
6. Preinstalación de grúa de rescate.
7. El sistema de rescate y salvamento deberá disponer de grúa eléctrica externa desmontable que permita la libre entrada de camilla en vuelo estacionario, con al menos 50 metros de cable. La capacidad mínima de elevación de la grúa ha de ser de 200 kg.
8. Equipada para realizar operaciones HESLO 1, para realizar carga externa, deberá estar equipada con espejos retrovisores de seguridad de la carga o medios alternativos para visualizar los ganchos y la carga y todo el material auxiliar necesario.

Las aeronaves deberán estar incluidas, con fecha anterior a la prestación del servicio, en el Certificado de Operador Especial (COE) de la Compañía, emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, para las misiones de Lucha contra Incendios y para las misiones de Búsqueda y Rescate, en base Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios, búsqueda y salvamento, y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Durante la vigencia del contrato y en el caso de tener que cambiar el helicóptero, el de sustitución deberá ser siempre de iguales o mayores prestaciones que las ofertadas y de la misma antigüedad que el ofertado o bien de fabricación posterior.

5.3.- Equipamiento adicional.

Los helicópteros dispondrán de las dotaciones y equipamiento necesario recogido en el presente documento y estarán disponibles durante el periodo de servicio preparados para su despegue, según lo dispuesto en este pliego.

Las aeronaves deberán contar con todo el equipamiento mínimo, adicional y específico exigido por la normativa aplicable para las misiones comprendidas en cada objeto del contrato. Además contarán con todo el equipamiento opcional ofertado y considerado como criterio de adjudicación.

Igualmente, el personal contará con la uniformidad decidida por EMA y con el equipamiento exigido por la normativa aplicable en prevención de riesgos laborales y necesario para ejecutar el servicio. En todo caso, será de uso individual y conforme a las características del personal que lo porta.

5.3.1 Instrumentación.

Los dos helicópteros deberán disponer de la siguiente instrumentación mínima:

- Foco de búsqueda.
- El sistema de navegación (GPS) tendrá capacidad de tomar posicionamiento con opción de conmutar entre modo normal de funcionamiento y modo de captura rápido con una frecuencia mínima de un punto cada 5 segundos. El sistema contará con pulsadores y tecnología inalámbrica al objeto de señalar las misiones de seguimiento que se le encomienden tales como ubicación de eventos, perimetración de zonas de riesgo, seguimiento de manchas de contaminantes en el mar, etc.
- Sistema de captación, visualización, grabación y transmisión de imágenes georreferenciadas en tiempo real al COR, al puesto de mando avanzado y cualquier otro centro de gestión que determine el órgano de contratación.

El sistema embarcado debe cumplir con la normativa y certificación aeronáutica que sea pertinente. El sistema permitirá la captación de imágenes en el espectro visible y en el infrarrojo.

La captación y grabación se hará mediante cámara fija gran angular con capacidad de que sean almacenadas y transmitidas de forma automática, sin intervención del piloto.

Los equipos deberán ser compactos, resolución HD y con velocidad del procesador adecuada para transmisión en tiempo real con cobertura en todo el territorio, mediante antena de comunicaciones satelitales que permita internet de banda ancha y alta velocidad, tipo "Starlink". Todo el sistema de transmisión debe de ser de tamaño mínimo y modular ocupando el menor espacio posible en la cabina.

El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará a la normativa nacional y europea de aplicación, así como a las exigencias contenidas en el Pliego de Contratación.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.3.2 Seguridad.

- Chalecos salvavidas (LSC Pro Lite Vest o similar) con radiobaliza adecuados para cada miembro de la dotación del helicóptero.
- Sistema de búsqueda y marcación a través de bengalas de salvamento, botes de humo y lámparas químicas en cantidad suficiente para ser homologado como operaciones SAR.
- Botiquín de primeros auxilios de fácil acceso.
- Fichas de información para el personal adicional con los procedimientos de emergencia.
- Protectores auditivos para todo el personal adicional.

5.3.3 Comunicaciones.

- Equipo de comunicación aeronáutica obligatoria para este tipo de aeronaves.
- Equipos de radio integrados en caja de audio en la aviónica del helicóptero para la comunicación durante las operaciones entre el personal a bordo, pilotos y en su caso, rescatadores y operador de grúa. En el caso de misiones SAR, el sistema de comunicación deberá integrarse en los cascos de los rescatadores de manera inalámbrica para mantener la comunicación con el resto de la tripulación de manera eficiente.
- Provistas como mínimo de 4 equipos de comunicaciones (2 de banda aérea y 2 DMR de tierra). Estos 4 equipos irán integrados en las cajas de audio, de forma que piloto, y en su caso copiloto, y al menos dos tripulantes puedan comunicar por cualquiera de las dos bandas a través de cascos con micrófono y altavoz. Para el puesto del piloto, ambos, micrófono y altavoz, irán integrados en los cascos de vuelo, de forma que ni en emisión ni en recepción se escuchen ruidos de motores o rotor.

Además de las dos frecuencias aéreas del piloto, los pasajeros podrán utilizar las otras 2, de forma independiente en cada una de las cajas (que deben ser 2 y además contar con conexión bluetooth para poder usar el teléfono móvil).

Tanto un equipo de banda aérea como el de comunicaciones de tierra y la telefonía móvil estarán provistos de cajas de audio independientes, para que al menos dos tripulantes puedan seleccionar el equipo que quieran usar, así como la posibilidad de aislarse del resto de cabina para mejorar el nivel de concentración en las labores propias de su servicio.

Desde el puesto del copiloto se debe poder accionar la banda aérea.

- La caja de audio para uso en la coordinación de la intervención deberá tener la posibilidad de escucha de sistema digital DMR, banda aérea, canal simplex o sistema que se determine por la dirección de la EMA. Será necesario además de los equipos de la aeronave, llevar a bordo un terminal portátil DMR y un terminal de banda aérea portátil.
- Telefonía móvil digital o vía satélite integrada en las comunicaciones del helicóptero.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las frecuencias de trabajo de emisión/recepción de los diferentes equipos a utilizar, así como los códigos de acceso a las redes de radio, serán proporcionadas por los Servicios Técnicos de la EMA.

En relación a los equipos de comunicaciones, todos deberán estar instalados de acuerdo a una documentación de aprobación válida, debiendo entregarse a la EMA por parte de la adjudicataria los certificados que así lo especifiquen antes del inicio de la prestación del servicio.

5.3.4 Material complementario.

La empresa adjudicataria deberá disponer en cada base del material necesario para el mantenimiento del helicóptero en condiciones operativas, así como el equipamiento necesario para las operaciones a realizar según el presente pliego.

La empresa debe realizar la comprobación y sustitución de todo el material, uniforme y equipamiento conforme las especificaciones técnicas del fabricante y la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos.

5.4.- Equipamiento específico necesario para el servicio.

Todo el equipamiento empleado en el servicio deberá ser de calidad profesional, previo al inicio del servicio deberá ser comprobado por EMA, para ello la empresa adjudicataria presentará ficha de características técnicas de los materiales e incluso una muestra de los mismos cuando sea requerido por el responsable el contrato.

- Uniformidad y ropa de trabajo. Todo el coste de la uniformidad y equipamiento correrá a cargo a la empresa contratista. Ésta velará por el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de seguridad y salud laborales, proporcionando el equipo adecuado según la naturaleza de las misiones encomendadas al personal asignado a este servicio.

Aparte del equipamiento de seguridad, tanto la uniformidad como el equipo de todo el personal que se encuentre prestando el servicio, se ajustarán a las normas que decida el Departamento de Prevención.

La empresa proporcionará al personal de vuelo y a los mecánicos, uniformes, calzado de trabajo de verano y de invierno y equipos de seguridad en vuelo y en tierra (casco de trabajo, bandas retrorreflectantes...). Para ello se atenderá siempre a criterios de seguridad, uniformidad, comodidad y confort de los usuarios.

Los uniformes o “monos de vuelo” de los pilotos y los mecánicos serán preferentemente ignífugos. Llevarán en lugar visible el anagrama autorizado, con la identificación del puesto que desempeña. La empresa no podrá incluir en los uniformes más anagramas o logotipos que los autorizados.

Para el caso de las misiones SAR.

- Camilla de rescate en helicóptero de lona diseñada para uso con tablas espinales y colchones de vacío. Probada para todos los tipos de cabrestante de helicóptero generalmente en uso. Sistemas de enganche de camilla con colores diferenciados. Con bolsillos multiusos. Producto con nylon antidesgarros y Cordura®

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Correas para inmovilización de heridos. Completamente regulables y equipadas con enganche rápido mediante conectores.
- Arnés de elevación formado por dos haces de cinco cintas, cada una de color diferente. Ligero y compacto, válido para cargas de hasta 4 kN.
- Reposacabezas con cinta para barbilla para la inmovilización del herido. Fijación a la tabla espinal a través de cintas de Velcro.
- Tabla espinal de fibra de carbono, radiotransparente. Formada por dos elementos plegables, fáciles de montar. Peso y volumen reducido, máx. 4,9 kg y 5 mm de espesor. Para transporte de los heridos en condiciones extremas de rescate.
- Red para suspensión y transporte de cuerpos y cargas ligeras en helicóptero, con posibilidad de enganche y recuperación mediante cabrestante o con el uso de gancho baricéntrico. Este dispositivo permitirá el centrado de la carga mediante marcas incluso en terreno irregular. Incluirá accesorio de elevación de enganche rápido y correas de conexión codificadas por colores.
- Anclaje textil múltiple específico para el uso en actividades de rescate con helicóptero, 32 kN mínimo de resistencia en anclaje primario
- Eslinga de rescate aéreo y triángulo de evacuación por aeronave.
- Equipo individual de rescate con tipología y cantidad suficiente para los rescatadores, para poder efectuar las misiones tipo requeridas
- Mochila compacta del tamaño adecuado para ser usada por un único miembro del equipo de rescate y capacidad suficiente para el transporte del equipo individual, además de poder ser usada para bajarlo con el cabrestante o grúa.
- 4 Cascos EN397 con comunicación interior/externo sistema DMR compatibles con los terminales portátiles de radiocomunicaciones de la EMA.
- Aleta de rescate SAR.
- Para las operaciones de rescate con grúa se deberá disponer de dispositivo homologado tipo PETZL IGUANE o similar que permita conectar al rescatador con la víctima y a su vez a ambos a la grúa. El equipo deberá estar certificado para el modelo de helicóptero ofertado y debe permitir el izado de dos personas a la vez.
- Prismáticos náuticos con posicionamiento de grados para visión diurna.
- Cámara digital de vídeo que tenga capacidad de posicionamiento GPS y de transmisión de datos.
- Cámara digital de fotografía que tenga capacidad de posicionamiento GPS y de transmisión de datos.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 10 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.5.- Equipamiento opcional.

5.5.1. Sistema de Identificación y geolocalización de teléfonos móviles

- Se valorará que los helicópteros tengan instalado un sistema de Identificación y geolocalización de teléfonos móviles. El sistema será embarcable y capaz de detectar, identificar y geolocalizar teléfonos móviles. El sistema podrá detectar las transmisiones del teléfono móvil e identificarlo a través de su IMSI (International Mobile Subscriber Identity), código de identificación único para cada tarjeta de telefonía móvil, o a través del IMEI, código de identificación único para cada terminal de telefonía móvil.

Además del sensor embarcable, el sistema dispondrá de una consola de control a través de la cual se podrán controlar las funcionalidades del sensor embarcado y visualizar la información geográfica de la misión.

Dicho sistema deberá estar instalado de acuerdo a una documentación de aprobación válida, debiendo entregarse a la EMA por parte de la adjudicataria los certificados que así lo especifiquen antes del inicio de la prestación del servicio.

- Se valorará que el helicóptero fuera de la misión LCI lleve equipos de flotabilidad de emergencia: Balsa salvavidas

5.5.2. Material sanitario.

Se valorará que el helicóptero en misión SAR incorpore equipamiento de soporte vital básico:

- Equipo de inmovilización compuesto por un juego de férulas semirígidas y de vacío para miembro superior e inferior; un juego de collarines cervicales de tres tamaños (rígidos), un dispositivo inmovilizador de columna o corsé de extricación tipo KED o Kendrick.
- Estabilizador de raquis cervical o férula de inmovilización lateral de cabeza.
- Desfibrilador semiautomático.
- Camilla de tijera.
- Equipo de oxigenoterapia de peso reducido (Inferior a 1,5kg).
- Colchón de vacío estrecho. Compatible con la camilla específica para rescate con helicóptero.
- Maletas o mochilas portátiles para material de soporte vital básico
- Mantas isotérmicas.

Como mínimo serán las siguientes cantidades:

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Desfibrilador Semiautomático (1), Aspirador secreciones portatil con sondas aspiración jankauer (1), Corset Inmovilización Espinal (2), Colchón de Vacío compatible camilla Heligruaje (2), Juego Férulas de vacío (2), Juego Férulas semirrígidas (2), Cinturón pélvico (2), Collarín regulable adulto, pediátrico (8), KIT Oxigenoterapia para tratamiento respiratorio con mascarilla adulto, pediátrico (2), Kit constantes vitales con tensiometro, pulsioximetría, glucometro (2), Kit trauma leve y quemados con Ferulas Sam, vendaje, material curas, parches quemados (2), Kit Hipotermía con ropa abrigo victima (2).

6.- REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Las empresas licitadoras, con independencia de los requisitos generales administrativos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán cumplir las especificaciones detalladas a continuación para cada servicio a llevar a cabo:

- Certificado de Operador Especial (COE) de acuerdo con lo establecido en el RD 750/2014, de 5 de septiembre, con inclusión de las operaciones de LCI y las operaciones de SAR para las aeronaves ofertadas.
- Certificado de organización de control de Aeronavegabilidad (CAMO) aprobada por AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea) o en su caso EASA (European Union Aviation Safety Agency), aplicable para gestionar la Aeronavegabilidad continuada de las aeronaves propuestas.
- Documento que acredite que la empresa dispone, directamente o a través de contrato establecido expresamente, de un Centro de Mantenimiento parte 145, autorizado por AESA (o en su caso EASA), con autorización para el mantenimiento de las aeronaves propuestas en su oferta y que cumplan con el presente pliego de prescripciones técnicas.
- Para poder llevar a cabo los vuelos de apoyo a la extinción de incendios se deben obtener las Exenciones para Operaciones Especiales, según determine el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Reglamento de Circulación Aérea.
- Cualquier otra autorización de la AESA o de otros Organismos competentes que sean requeridos a la empresa adjudicataria para el desempeño de los servicios objeto del contrato con los modelos de helicópteros ofertados, así como cumplir todos los requisitos a que obligue la legislación vigente en cualquier materia que pueda afectar al cumplimiento del presente pliego en el objeto del contrato.
- El servicio estará dotado de una cultura fuerte en Seguridad Operacional. Para ello, el contratista se asegurará de que sus sistemas de gestión y de supervisión, así como la conducta en el trabajo del personal del servicio reflejan la disposición de la organización para aprender de los errores, incidentes y accidentes. A este respecto se tendrán en cuenta las recomendaciones que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) establece en su Material Guía MG-2015/001/1.0. así como en el “Libro blanco de cultura de seguridad para operadores aéreos”.

12 de 27

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.1.- Documentación de cada helicóptero exigida en el momento de la entrada en servicio:

Se exigirá que el Certificado de Aeronavegabilidad esté en vigor.

El Certificado del Seguro legalmente exigible, que haga referencia al cumplimiento de lo establecido en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea y Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, al Reglamento CE nº 2027/97 de 9 de Octubre de 1997 y en cada caso al Reglamento CE nº 785-2004 de 21 de Abril de 2004, cubrirá el periodo de servicio contratado.

Si se trata de helicópteros que no son propiedad del operador, autorización de aeronave cedida en arrendamiento, expedida por AESA (Dry-lease).

Registro actualizado del peso del helicóptero en las condiciones del servicio.

El primer día de operatividad, se presentará la documentación acreditativa de la realización de la “Power Check” certificada por personal de mantenimiento autorizado, realizada en los diez días anteriores a esa fecha, acompañada de las instrucciones para la realización de la misma, es obligatorio repetir la prueba cada diez días en la base a lo largo de la duración del contrato.

Durante la ejecución del servicio en cualquier momento se tendrá a disposición de EMA el “Technical Log”, registro histórico completo de cada aeronave, con registro de vuelos, registro del peso actualizado, incidencias técnicas, reparaciones efectuadas, inspecciones periódicas,...

Así mismo se tendrá a disposición de EMA en la base: Copia del programa de mantenimiento cumplido y a seguir, listado de limitaciones de vida de componentes tanto de célula como de motores que figuren en la documentación oficial de mantenimiento, con información de su estado de potencial y Certificados de Tipo Suplementarios correspondientes a todos los accesorios que incorpore. EMA podrá requerir copias autenticadas de la documentación completa de mantenimiento llevado a cabo tanto de inspecciones como de reparaciones efectuadas tanto a la aeronave como a los motores.

A bordo de cada aeronave deberá ir un juego de planos completo de Andalucía a escala a determinar por el Responsable del contrato.

En el momento del inicio del servicio y de cada uno de los periodos de posicionamiento, se adjuntará el detalle de la organización de su personal con calificaciones y currículo del coordinador responsable de las operaciones y el de las tripulaciones que se vayan a asignar. Se aportará además detalle de las horas de vuelo acumuladas de cada tripulante como piloto al mando en el modelo ofertado.

Durante el período de contratación, la empresa adjudicataria, deberá presentar al responsable del contrato , un informe trimestral en el que se resuman el cómputo total de horas invertidas, todas las incidencias ocurridas, mantenimientos, inoperatividades y cumplimiento del cuadrante de pilotos.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las ubicaciones de las aeronaves podrán ser cualquier instalación apropiada de Andalucía y podrían ser cambiadas a criterio de la Dirección Técnica del expediente, previa comunicación a la empresa adjudicataria. Inicialmente, las aeronaves estarán ubicadas en dos bases estratégicamente situadas, una en la provincia de Granada y otra en la provincia de Sevilla, siendo el ámbito de cobertura de cada una de ellas, toda la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a la zona de actuación definida en el apartado primero.

7.1.- Base de operaciones.

La base de operaciones de cada aeronave será determinada por la EMA antes del inicio del servicio.

Por necesidades operativas la ubicación inicial de las bases podrá ser modificada, previo aviso y acuerdo con la empresa contratada.

Cada aeronave se encontrará ubicada en la base que se hubiera determinado, debiendo encontrarse en correcto estado de servicio y disponibilidad para ser activada.

Durante la jornada operativa, las tripulaciones no podrán abandonar la base, salvo por causa justificada autorizada por el contratante y sin que afecte al tiempo mínimo de reacción.

7.2.- Disponibilidad para la intervención.

Las aeronaves objeto de este contrato tendrán dedicación exclusiva y deberán estar en todo momento disponibles en la base que les haya sido asignada por el contratante.

Durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales (120 días anuales) los **dos** helicópteros estarán de servicio en las bases en configuración LCI para misiones LCI-EMIF, como misión principal.

Fuera del periodo de alto riesgo de incendios forestales (245 días anuales) **un** helicóptero permanecerá de servicio en una de las bases en configuración SAR con grúa de rescate instalada, como misión principal.

Independientemente de la configuración en cada momento, uno de los dos helicópteros y su tripulación estarán disponibles para el vuelo en cualquiera de las misiones descritas, debiendo adaptar la configuración en un tiempo máximo de 30 minutos.

La empresa adjudicataria para la programación de trabajo del personal de las dotaciones de los medios aéreos contemplará un tiempo máximo de trabajo anual que estará de acuerdo con la Normativa vigente.

El responsable de cada tripulación informará de la entrada de servicio, el estado de operatividad tanto de la aeronave como de su dotación de vuelo, así como su finalización a través de los sistemas de comunicaciones establecidos al COR.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La EMA, a través del COR entenderá que las aeronaves se encuentran operativas cuando las mismas con los equipos y la tripulación se encuentren aptos, técnica y documentalmente, para desempeñar el servicio que se contrata.

Se entenderá que las aeronaves objeto del contrato no están operativas, cuando su dotación no esté al completo para desempeñar la función encomendada o le falte algún elemento o medio (grúa, rescatador, etc.) para el desarrollo de las misiones establecidas en este pliego.

El adjudicatario se atenderá a lo establecido por este órgano y a la normativa vigente y a lo observado en el acuerdo establecido en la carta de exenciones, así como los acuerdos con los Centros de Control del espacio aéreo en que estén basados o vayan a actuar.

En caso de que el helicóptero contratado quede fuera de servicio por avería, la empresa adjudicataria, de no resolver la avería, pondrá a disposición de la EMA, en un plazo máximo de 24 horas, otro aparato de las mismas o superiores características y prestaciones sin cargo adicional alguno. En el caso de que no sea posible dicho remplazo, se aplicará una penalidad diaria por cada jornada en la que total o parcialmente el servicio del helicóptero no esté disponible. Dicha penalidad quedará definida en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Cuando se realicen inspecciones y/o revisiones de carácter obligatorio para el mantenimiento de la aeronave titular, el adjudicatario tendrá prevista la sustitución del helicóptero por otro de equivalentes características y prestaciones, de tal modo que no se resienta la operatividad del servicio. Dichas operaciones deberán comunicarse con la suficiente antelación a los Servicios Técnicos de la EMA.

Serán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos derivados de la prestación del servicio, incluidas las averías y mantenimiento de las aeronaves necesarias para ello. El helicóptero titular, o el que le sustituya, estará en todo momento en perfectas condiciones de aeronavegabilidad (mecánicas y de seguridad) y con toda su documentación en regla.

7.3.- Horario de presencia en las bases.

El horario de presencia física en base, tanto de la tripulación como del personal operativo, será de once (11) horas diarias, pudiéndose alargar como máximo a doce (12) horas diarias y ocho (8) horas de vuelo. El periodo de descanso tendrá una duración mínima de diez horas y media (10,5) de modo que se garantice una estancia de ocho (8) horas como mínimo en el alojamiento.

En situación de emergencia las tripulaciones podrán ser activadas antes de la apertura de base. En todo caso se cumplirá lo establecido en el Anexo nº1 a la Circular Operativa 16-B de la Dirección General de Aviación Civil, así como la normativa que resulte de aplicación durante la vigencia del contrato.

La hora de apertura y de cierre de base será establecida por la EMA según el horario de orto a ocaso y las necesidades de servicio en cada momento. Fuera del horario de presencia física en base y en especial en el periodo comprendido entre el orto y el ocaso, el mencionado personal, deberá hallarse localizable por medio de telefonía móvil de modo que puedan ser prealertados en caso de necesidad o emergencia.

El regreso de las aeronaves de un servicio a las bases fijas, helisuperficies o aeropuertos podrá ser después del ocaso cuando lo requiera el servicio y las condiciones de vuelo sean adecuadas.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.4.- Tiempo de respuesta y movilización.

El tiempo máximo de respuesta del servicio desde que la tripulación recibe la orden de movilización desde el COR/112 hasta el despegue efectivo del aparato, no será superior a 10 minutos (30 minutos si se necesita cambio de configuración).

La movilización de cada uno de los medios aéreos objeto de esta licitación se efectuará exclusivamente desde el COR utilizando este el sistema de telefonía y avisando exclusivamente a la base del helicóptero.

Salvo para los entrenamientos programados, será el COR el que comunicará a la dotación de guardia el lugar y tipo de emergencia o servicio que se trate con el fin de que pueda proceder a disponer del equipamiento necesario para la prestación del servicio.

Con el fin de facilitar la máxima operatividad del helicóptero en la intervención ante una emergencia, cuando se encuentre activo un incidente, y de manera, singular, cuando la actividad del helicóptero para atender el mismo pueda ser programada, el servicio del helicóptero comenzará en el lugar del incidente, al menos, desde media hora antes del ocaso y media después del mismo.

7.5.- Entrenamientos.

En cuanto a los entrenamientos semanales, el responsable de la dirección técnica del servicio notificará al inicio de cada semana a la empresa contratista y al COR la programación y tipología de vuelos a llevar a cabo. Dicha programación detallará fecha, hora, lugar y tipo de entrenamiento siendo esta programación de obligado cumplimiento por parte del contratista.

En cualquier caso, cuando haya entrenamientos, se procurará que éstos lo sean articulando un sistema de coordinación de entrenamiento conjunto con otros intervinientes.

7.6.- Seguimiento del servicio.

Todos los medios aéreos se encontrarán permanentemente comunicados con el COR en las diferentes fases de la intervención o servicio:

- Recepción de la llamada.
- Salida de la base hacia el lugar de la intervención o destino.
- Llegada al lugar.
- Actuación con valoración inicial.
- Evacuación si es necesaria y el estado de los evacuados.
- Finalización y retorno a la base indicando su estado para otra posible intervención. Finalizada cada intervención el piloto comandante cumplimentará un parte de asistencia o intervención de acuerdo con el modelo determinado por el responsable técnico del servicio que será enviado al órgano

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratante de acuerdo con el procedimiento establecido. Este informe deberá ser remitido en el plazo máximo de 24 horas al responsable del servicio debiendo llevarse a cabo la cumplimentación del mismo con el máximo grado de detalle y añadiendo el archivo de imágenes o vídeo en caso de que así se demandase por parte de la sala COR/112 o del técnico de guardia de la EMA. La redacción y envío del citado informe en el plazo señalado es de obligado cumplimiento por parte del contratista.

7.7.- Obligaciones operativas de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario correrá con todos los gastos derivados de la prestación del servicio, incluido averías, combustible, mantenimiento y/o desplazamientos y los gastos que se originen por los cambios de máquinas que por motivos de la adecuación de la imagen corporativa se deba efectuar.

El adjudicatario se responsabilizará y correrá con los gastos de la organización, desplazamiento, alojamiento y manutención de toda la tripulación por las estancias fuera de su base que sean consecuencia de atención de emergencias o de incidencias técnicas u operativas no previstas o de fuerza mayor.

Los medios aéreos y sus bases podrán ser inspeccionados por el personal que designe la EMA a efectos de verificar el cumplimiento del contrato en referencia a la base, helicóptero, y sus documentos (libros de vuelo, etc.), las tripulaciones (cartillas de vuelo), el resto del personal o de cualquier otro aspecto que se considere de interés con el fin de comprobar su estado, condición, preparación y calificación adecuada de sus dotaciones.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar diariamente el estado de operatividad tanto de las aeronaves como de sus dotaciones de vuelo. Dicha comunicación se efectuará con la apertura y cierre de base al COR.

El adjudicatario elaborará un documento informe mensualmente con notificación de las actividades realizadas por unidad en el que se incluirán las horas de vuelo realizadas desglosadas. Este informe será enviado al responsable técnico del servicio y deberá incluir las horas de vuelo desglosadas por tipo de misión, así como las incidencias ocurridas durante ese periodo.

Las empresas garantizarán la posible operación de las aeronaves en servicio también desde los Aeropuertos de la red Nacional en Andalucía, para lo que obtendrán los permisos que pudieran ser necesarios.

8.- EQUIPO HUMANO.

El adjudicatario facilitará el listado completo del personal asignado a cada base y sistemas de trabajo con la previsión de relevos y vacaciones.

El equipo humano que desarrolle esta prestación del servicio deberá estar debidamente formado en las materias objeto del contrato, así como para disponer de la acreditación que hubiere lugar.

Será obligación y por cuenta del adjudicatario, la selección, contratación, formación y entrenamiento del personal necesario para el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, se hará constar expresamente por parte de la empresa adjudicataria la titulación, formación, experiencia y entrenamiento específico para las misiones comprendidas en el objeto de contrato.

El adjudicatario deberá presentar a la entidad contratante el cuadrante de formación. A lo largo de la duración del contrato, se actualizará el plan de formación y su acreditación conforme a los compromisos que haya adquirido la empresa en la fase de licitación.

El incumplimiento del plan de formación mínimo exigido, así como aquel al que se hubiera comprometido en su oferta, o la sustitución del personal con efectivos en los que no concurren las mismas exigencias de titulación, formación y experiencia, conlleva la aplicación de las penalizaciones correspondientes.

Todo el personal que se proponga y disponga para la prestación del servicio deberá cumplir con la normativa vigente durante la ejecución del contrato que regule las actividades LCI y SAR.

En este servicio queda integrado el equipo humano necesario y que comprende tanto las tripulaciones aéreas, la dotación para la operación de grúa, la dotación personal de rescate, el personal de mantenimiento y el personal de apoyo.

El adjudicatario garantizará el respeto de los periodos de vacaciones y/o días libres, asegurando de esta forma el descanso, tanto físico como psicológico, que incida en la seguridad en el cumplimiento de sus funciones.

La sustitución del personal, con independencia de la causa que lo genere, será con efectivos que cuenten con la misma titulación, experiencia y formación exigida en los pliegos y a la que se comprometió la empresa mediante su oferta.

Todos los integrantes de la tripulación de los medios aéreos (pilotos, técnicos operadores de grúa y rescatadores) deben acreditar conforme a la normativa que resulte de aplicación durante la ejecución del contrato:

1. Reconocimiento médico que acredite su aptitud física y psíquica con la periodicidad y alcance que exigido.
2. Formación y entrenamiento específico para el cumplimiento de los servicios objeto del contrato.
3. Formación y acreditación exigida para cada categoría profesional, así como formación actualizada en soporte vital básico y uso de desfibrilador semiautomático.

Todo el personal adscrito a la ejecución del contrato (pilotos, operadores de grúa, rescatadores y personal de mantenimiento de las aeronaves) deben hablar español de forma fluida y en caso de nacionalidad extranjera acreditado con el documento de competencia lingüística.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sociales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto. El personal de la empresa contratista no mantiene ninguna relación con la Administración contratante, quedando vinculado única y exclusivamente frente al contratista.

8.1.- Tripulación aérea.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa vigente, la tripulación de vuelo de cada helicóptero SAR estará compuesta por un piloto comandante, un operador de grúa y dos rescatadores.

Siendo dicha tripulación para en caso de configuración LCI de un piloto comandante.

Todas las tripulaciones contarán con la autorización previa de AESA para operar en España y para las misiones objeto del servicio encomendado por la presente contratación. El personal adscrito al contrato estará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a tiempos de trabajo y descanso aplicable a este tipo de actividad en la actualidad, regulada por la Circular Operativa de la Dirección General de Aviación Civil 16 B, o norma que la sustituya.

La EMA podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias a las tripulaciones del adjudicatario durante la ejecución del contrato para corroborar que se cumplen los requerimientos mínimos del presente pliego y los niveles de calidad y seguridad exigidos por la Administración. A estos efectos y a los de seguimiento del contrato, el órgano de contratación designará a un responsable del contrato para llevar a cabo tal función, así como sobre el funcionamiento del servicio, su eficacia y cumplimiento de la normativa vigente o cualquier otra cuestión que pudiera plantearse sobre las condiciones de seguridad y de prestación del mismo, incluidas las instalaciones. En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de estas condiciones y a requerimiento justificado de la administración, se sustituirá en el menor tiempo posible al personal afectado.

La empresa adjudicataria dispondrá del suficiente personal cualificado para efectuar las funciones y actividades planificadas de conformidad con los requisitos aplicables, velará por que todo su personal cumpla las leyes, reglamentos y procedimientos que tengan relación con el desempeño de sus funciones.

La empresa adjudicataria garantizará que todo el personal asignado a las operaciones esté debidamente instruido, haya demostrado su capacidad para desempeñar sus funciones y conozca sus responsabilidades.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con anterioridad al inicio del servicio, la empresa adjudicataria presentará el listado de todo el personal adscrito al contrato, junto con la documentación que justifica su idoneidad.

Dado que al personal se le exige una alta preparación técnica, la DG dará su aprobación explícita al personal de vuelo, reservándose su admisión o rechazo, al personal propuesto por la empresa.

La empresa adjudicataria no podrá efectuar sustituciones sin conocimiento y aceptación previa por parte de la DG, quien por otra parte podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador de la empresa adjudicataria cuando, de manera justificada, las circunstancias lo requieran.

Toda la tripulación aérea deberá portar el vestuario que establezca el órgano de contratación y el exigido por la normativa en prevención de riesgos. Junto a lo anteriormente detallado, el equipo humano cumplirá los siguientes requisitos específicos, los cuales deberán ser acreditados por la empresa adjudicataria del contrato antes del inicio de la prestación del servicio.

8.1.1 Pilotos.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal debidamente capacitado y necesario para cubrir el servicio, respetando la legislación de aplicación que se encuentre vigente en cada momento y que permita en todo momento la continua operativa del servicio.

A estos efectos, las empresas deberán presentar las calificaciones y licencias necesarias exigidas a los pilotos, para el modelo de helicóptero ofertado, así como el número de horas que acredite su experiencia en las misiones antes citadas. Debiendo incluir en su oferta una relación pormenorizada de la cualificación profesional de cada uno de ellos y de cuantos datos estimen de interés, para llevar a cabo todas las tareas de manera segura y eficiente.

Las habilitaciones de cada piloto cumplirán los requisitos necesarios para todas las operaciones de este contrato y les permitirán el vuelo de los modelos de aeronave objeto del contrato.

Será necesario cumplir los requisitos reflejados en el RD 750/2014, y en particular en los apartados TAE.ORO.FC.LCI y TAE.ORO.FC.SAR.

8.1.2 Personal destinado a tareas de rescate.

Una vez comunicada formalmente la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria acreditará la formación específica de este personal en tareas de búsqueda, rescate y salvamento, así como en operaciones aéreas de emergencia. La formación en rescate del personal será la misma para todos los rescatadores independientemente de la base a la que estén destinados.

En cada base con servicio de helicóptero en configuración SAR habrá en todo momento dos rescatadores de turno. El personal asociado a este puesto deberá acreditar al menos 100 horas de formación en soporte vital avanzado, que incluirá el tratamiento de personas con politraumatismos, que se deberá acreditar mediante los pertinentes títulos o certificados de superación de los cursos antes del inicio del contrato.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se valorará dentro de los criterios de adjudicación el compromiso por parte de la empresa de dar comienzo al contrato con efectivos dedicados a tareas de rescate que estén en posesión del título de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES De acuerdo con el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas).

La empresa adjudicataria deberá poder demostrar la aptitud física del personal propuesto para el desempeño de las funciones con carácter previo al inicio del servicio.

8.1.3 Personal destinado a tareas de operadores de Grúa.

Dentro de la dotación del helicóptero con misión principal SAR, deberá existir personal que disponga de la formación y experiencia para operar la grúa de rescate y que cumpla con los requisitos exigidos para el puesto de rescatador SAR Tierra (En adelante RSC).

En lo relativo a la formación el Técnico Operador de Grúa (en adelante OG) debe disponer de los cursos de capacitación necesarios para el uso de la grúa con la que el helicóptero irá equipado. En particular, se exige para este perfil de personal lo siguiente:

1.- Haber recibido y, en su caso, superado, el curso de especialidad-capacitación como OG en los ámbitos de las operaciones RSC.

Dicho curso debe contener formación práctica demostrable para la adaptación al puesto con las horas de vuelo y los ciclos de grúa necesarios a cada tipología de intervención.

Por lo tanto, esta especialidad debe constar de un período de formación y de un periodo de adaptación-supervisión para el puesto de OG.

2.- Haber recibido y, en su caso, superado, curso de formación de remolque y repostaje para aeronaves.

3.- Además deberá contar con la formación necesaria que exija la normativa que resulte de aplicación a lo largo de toda la ejecución del contrato para el desarrollo de las funciones del puesto de OG.

En lo relativo a la experiencia, el personal adscrito al servicio en el puesto de OG deberá tener una experiencia en el puesto RSC mínima de tres años. Toda las certificaciones y justificaciones deben ser presentadas al responsable del contrato junto al resto de la documentación exigida antes del inicio de la prestación del servicio.

8.2.- Personal técnico de mantenimiento de aeronaves y Personal de apoyo.

Las empresas deberán contar con personal técnico de mantenimiento aeronáutico en cada base, de manera que permita que la aeronave se encuentre siempre operativa dentro del horario en el que la aeronave debe estar disponible.

Los Técnicos de mantenimiento de aeronaves deberán tener la titulación exigida por AESA para el mantenimiento de las mismas y sus equipos.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además de las tareas de mantenimiento de la aeronave, en la base debe haber personal con la responsabilidad de realizar las tareas de apoyo en tierra. El personal de tierra destinado en la base, independientemente de que asuma o no las tareas de mantenimiento técnico de la aeronave, atenderá a las tareas de apoyo como: la gestión del combustible, apoyo en repostajes, servicio a las aeronaves, limpieza, asignación de puestos de estacionamiento, apoyo al estacionamiento, apoyo en los arranques, apoyo a la seguridad de los embarques, despegues y operación de los medios y equipos de emergencia y extinción.

8.3.- Coordinador del servicio.

La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Y, en particular para la presentación del informe de incidencias y de la propuesta de certificación periódica derivada de la efectiva prestación del servicio.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Dada la alta especialización requerida para las operaciones de emergencias, salvamento y rescate, no se admitirán más de tres tripulaciones adscritas al servicio en el helicóptero. El coordinador del servicio aportará un calendario con los cuadrantes de las tripulaciones que van a prestar servicio en cada base. Será necesaria la solicitud de autorización por parte del coordinador del servicio, con un mínimo de 2 días de antelación, para realizar cambios de tripulación y personal operativo no asignados, debiendo esos casos estar autorizados por la EMA. Se pretende dar estabilidad y continuidad a las tripulaciones para lograr la mayor seguridad en la operación y optimizar los recursos conforme transcurre el tiempo de contrato.
- g) La EMA podrá exigir la sustitución de dicho personal cuando por circunstancias de falta de operatividad se consideren incompatibles con el adecuado cumplimiento de las prescripciones establecidas en este pliego.

9.- PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige un “Plan de Contingencia y Continuidad” que haga referencia a los procedimientos de actuación tanto para aquellos aspectos previsibles y que se pueden programar, como para los imprevistos. El documento tendrá en cuenta tanto la perspectiva de las aeronaves, su equipamiento como el personal adscrito al contrato.

En este sentido, deberá incluir, en lo relativo al helicóptero, la programación del mantenimiento de manera que el servicio no se vea interrumpido, además de contemplar los procedimientos de actuación y protocolos ante averías, o imprevistos, para minimizar la influencia en la continuidad del servicio.

De igual manera deberá contemplar información similar en lo relativo al equipamiento ofertado, en cuanto al personal, se deberán reflejar en el plan cómo se va a garantizar la sustitución y relevo de los integrantes de la tripulación y del personal de mantenimiento ante cualquier posible contingencia, garantizando la continuidad del servicio para cada base, respetando en todo momento la normativa de aplicación en cuanto a descansos.

La empresa contratista deberá disponer de un sistema de suplencias o un sistema de guardias que garantice el funcionamiento del servicio ante un imprevisto puntual o contingencias de cualquier tipo.

El contenido mínimo del plan se desarrollará en los siete puntos siguientes:

- 1.- Plan de mantenimiento programado de las aeronaves, tanto por calendario como por número de horas de vuelo, con indicación de las principales tareas de mantenimiento y tiempos de inhabilitación para el servicio.
- 2.- Operativa para realizar las sustituciones en caso de inhabilitación de los helicópteros en servicio, tanto por causas programables como imprevistas, así como el tiempo de respuesta a que se compromete el licitador en ambos supuestos.
- 3.- Plan de mantenimiento y reposición por desgaste o final de ciclo de vida del principal equipamiento ofertado.
- 4.- Listado de material mínimo a tener en stock.
- 5.- Operativa para el aprovisionamiento y la sustitución de equipamiento, tanto por causas programables como por avería o imprevisto. Tiempo de respuesta a que se compromete el licitador en ambos casos.
- 6.- Esquema de cuadrantes de turnos para todo el personal, contemplando vacaciones. En función de los tiempos de descanso mínimos que marca la normativa.
- 7.- Plan de contingencia para sustituciones del personal por imprevistos.

El adjudicatario facilitará la previsión anual de revisiones periódicas de mantenimiento, que será entregada a la EMA trimestralmente por anticipado y con siete días de anticipación.

No obstante, para el caso de sustitución de una aeronave, la puesta en servicio de la misma deberá ser informada a la EMA, debiendo tener las mismas características y capacidades que las solicitadas en el presente pliego para la aeronave que es sustituida. En caso de no ser así, se solicitará el cambio por una que cumpla con los requisitos, independientemente de las penalizaciones por inoperatividad que se puedan derivar de esta cuestión.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El tiempo de reposición del servicio con la aeronave de reserva será el mínimo imprescindible para que la tripulación de servicio se haga cargo de ella.

Asimismo, los helicópteros deberán disponer en stock de reserva en la cantidad suficiente de todo el equipamiento detallado en los puntos 5.3.2. y 5.4 del presente pliego para la sustitución inmediata en caso de avería del existente en cualquiera de los helicópteros de Emergencias objeto del contrato.

10.- PLAN DE FORMACIÓN.

La empresa contratista contará con un Plan de Formación, perfeccionamiento y reciclaje para todo el personal adscrito al servicio, que recoja no solo la formación exigida por normativa, sino también formación adicional, que mejora la calidad del servicio y que resulta obligatoria en virtud del presente pliego y que entregará a la DG de la EMA en la reunión de acta de conformidad para el inicio del servicio.

El plan de formación deberá incluir una formación completa en el manejo de los aparatos destinada al personal que lo va a utilizar. Se incluirá el programa específico de las sesiones de formación especificando su contenido, duración y docentes.

El plan incluirá la formación y el plan de reentrenamiento exigido por la normativa y según lo reflejado en el RD 750/2014 o normativa vigente.

Incluirá como mínimo:

- ✓ Formación específica en helicóptero y modelo de grúa que se opere para todo el personal de vuelo (pilotos, copilotos, rescatadores y técnicos operadores de grúa) personal auxiliar y de mantenimiento.
- ✓ Cursos de gestión de Recursos de la Tripulación.
- ✓ Formación actualizada en Soporte Vital Básico y Desfibrilación Semi Automática.

11.- COBERTURA DE DAÑOS GENERADOS.

La empresa adjudicataria deberá contar con la cobertura de las indemnizaciones mínimas legalmente establecidas, tanto para el personal transportado como daños en superficie, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero y reglamento CE 785/2004 y demás normativa aplicable en la materia.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de las indemnizaciones que correspondan por cualquier tipo de daños causados en el desarrollo del servicio en daños a terceros, hacia personas o bienes (póliza de responsabilidad civil) en las que pudiera incurrir por sus actividades. En la póliza RC, la Entidad Contratante figurará como asegurado adicional en todos los aspectos.

El contratista responderá de cualquier incidente medioambiental liberando al órgano de contratación de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las prácticas de buena gestión, en especial las relativas a evitar vertidos no

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



deseados, emisiones de contaminantes a la atmósfera y abandono de cualquier tipo de residuos con extrema atención a la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa propuesta como Adjudicataria del servicio deberá entregar en la EMA, en un acta de comprobación antes del inicio de la ejecución del servicio contratado, la siguiente documentación:

- Propuesta para visto bueno de la EMA de los procedimientos y protocolos de actuación tipo a llevar a cabo para cada una de las misiones de emergencia y protección civil objeto de contrato.
- Plan de contingencia y continuidad.
- Plan de formación
- Informe sobre los criterios de mantenimiento a seguir en los modelos, instalaciones disponibles, medios y recursos materiales y humanos para llevarlo a cabo, así como detalle normativo de los responsables y sus calificaciones. A fin de justificar la realización del mantenimiento, la empresa aportará la capacitación técnica tanto del personal como de los talleres certificados por AESA.
- Calendario de mantenimiento programado.
- Documentación referente a la cobertura de daños generados.
- Cronograma de servicio de pilotos y helicópteros.
- Documentación exigida a las tripulaciones (pilotos, mecánicos, operador de grúa y rescatadores), licencia de vuelo, certificado médico, formación, autorizaciones de los pilotos que los habiliten para la ejecución de las misiones objeto de contrato y licencia de mantenimiento.
- Cualquier otra documentación exigida por la administración en relación al cumplimiento del presente pliego.
- Toda la documentación que acredite los extremos contenidos en la oferta presentada por la empresa a través de su oferta, como por ejemplo, los certificados que acredite la titulación, formación, experiencia del personal adscrito al contrato.
- Además de toda la documentación solicitada, se deberá actualizar el listado de las aeronaves presentadas en el proceso de licitación, con indicación del modelo, matrícula y número de serie. En caso de cambio de alguna de las aeronaves ofertadas, éstas deberán ser de iguales características y de antigüedad igual o menor. Para cada una de las aeronaves ofertadas se presentará:
 - o Certificado de Aeronavegabilidad en vigor.
 - o Certificado de Matrícula.
 - o Hoja de datos del Certificado de Tipo.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o Licencia de Estación de Aeronave.

o Certificado Seguro en vigor de la Compañía Aseguradora.

o Aprobación de la instalación de los equipos requeridos: equipo de comunicaciones, radiobaliza, equipo de localización, cesta externa porta material, grúa de rescate, dispositivo cortacables y otros posibles equipos.

13.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO Y PROTECCION DE DATOS.

Dada la naturaleza del servicio, todas las actuaciones se tratarán bajo el más estricto principio de confidencialidad en lo referente a naturaleza de los siniestros, nombres, lugares o cualquier otra información. El adjudicatario deberá asegurar la adopción de medidas y procedimientos que salvaguarden la discreción y confidencialidad con relación a informaciones y documentos.

Todo el personal de la empresa adjudicataria adscrito a la ejecución del servicio (incluyendo el personal de sustitución) deberá firmar un documento por el que se comprometa a guardar la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso en función de la prestación del servicio.

La información contenida en los archivos de imagen, voz, texto, así como de cualquier tipo de dato que se capture durante los servicios (tanto si es en ejecución de una misión como si es en operaciones de entrenamiento) es de propiedad de la Junta de Andalucía.

Salvo autorización previa de la EMA, queda expresamente prohibida la difusión de información contenida en documentos, grabaciones o imágenes, así como las intervenciones en medios de comunicación, o redes sociales, mediante archivos visuales, de texto, de voz etc., relacionados con cualquier tipo de información obtenida o vinculada con su actividad en el marco de este servicio.

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además toda la legislación concordante respecto del tratamiento de los datos personales.

Se comprometerá a tratar los datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación.

El incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de penalizaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y, en cualquier caso, el adjudicatario asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de la necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio o de las sanciones que conlleve el incumplimiento en materia de protección de datos.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4lKZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DISEÑO PARA TODAS LAS PERSONAS.

Conforme a lo exigido en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la redacción de las prescripciones técnicas se ha realizado teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, en los términos incluidos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, al tener en cuenta que el servicio va dirigido a todas las personas físicas que se encuentren en situación de peligro o vulnerabilidad, teniendo en cuenta las dificultades y capacidades que muestran las víctimas en el lugar y momento en el que se efectúa el rescate o la intervención.

15.- IMAGEN CORPORATIVA.

Al ser una unidad operativa su identificación en emergencias es de gran importancia. Dicha imagen se ajustará a lo definido en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía que resulte de aplicación a lo largo de la ejecución del contrato, tanto en el diseño gráfico de los helicópteros como en los principales uniformes del personal adscrito al servicio.

El adjudicatario se hará cargo de los gastos que originen la identificación de la imagen corporativa de las aeronaves y la uniformidad.

La empresa tendrá previsto la impresión de vinilos adhesivos de alta resistencia o solución equivalente, que asegure que la identidad corporativa pueda ser implantada a los helicópteros de sustitución.

El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá ir en correctamente uniformado cuando se encuentre de servicio, estando obligado a hacer un uso adecuado del equipamiento facilitado. Asimismo, queda prohibida la captación y envío de imágenes no autorizadas por el órgano de contratación en las que se identifiquen los recursos humanos o materiales con o sin la identidad gráfica de la Junta de Andalucía.

Fdo. César Vicente Fernández

DIRECTOR TÉCNICO COR INFOCA

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		10/12/2025 14:26:57	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwFjq194Ot49u6qlzG5ok4KZw7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	